

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
DIRECCION ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 475 DE 2011, DE ESTA
SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII
REGION.

R. EX. N° 08/2011

Talcahuano, 17 de Mayo de 2011.-

VISTOS: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 04/2011, de fecha 26 de abril 2011; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332 y N° 452 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Decretos Exentos N° 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475 de 2011 y N° 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1°.- Modificase el numeral 1° letra B) de la Resolución Exenta N° 475 de 2011 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar la asignación para el recurso Sardina común, correspondiente a las organizaciones artesanales: **S.T.I., Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Isla Santa María Puerto Sur**, Registro Sindical Único 08.07.0364. y el **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Ramos Afines de la Comuna de Lota**, Registro Sindical Único 08.07.0220, de acuerdo con lo siguiente:

DIARIO OFICIAL
N° 39967 de 24 MAY 2011

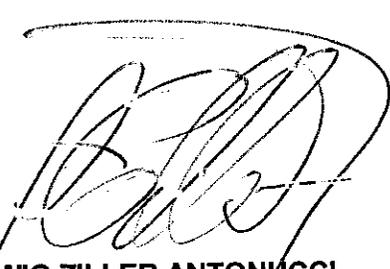
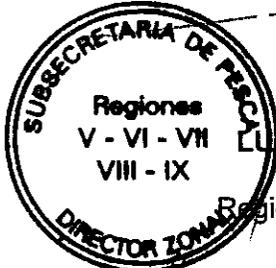
B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
S.T.I., Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Isla Santa Maria Puerto Sur, Registro Sindical Único 08.07.0364	677	51	728
Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Ramos Afines de la Comuna de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0220.	1650	72	1722

2°.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA"



LUDWIG ZILLER ANTONUCCI
Director Zonal de Pesca
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.

LZA/CVR/cvr